

DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, AL PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda, les fueron turnadas para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentado por la Senadora María Elena Orantes López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 87, 88, 93 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y habiendo analizado el contenido del proyecto en comento, estas comisiones someten a los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen al tenor de los antecedentes y consideraciones que enseguida se expresan:

ANTECEDENTES:

1. El día 11 de septiembre de 2007, la Senadora María Elena Orantes López presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciones diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
2. En esa misma fecha, la Mesa Directiva dispuso su turno a las comisiones unidas de Comercio y Fomento Industrial y de Estudios Legislativos, Segunda, para su estudio y dictamen.

MATERIA DE LA INICIATIVA:

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público con el propósito de evitar que existan requisitos o especificaciones técnicas que explícita o implícitamente favorezcan a los participantes o licitantes en las compras que realice el sector público.

CONSIDERACIONES:

La iniciativa tiene por objeto reformar los artículos 26, segundo párrafo; 29, fracción VI; y 31 fracción IX y último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con el propósito de enfatizar a las autoridades el principio de libre participación, señalando de manera expresa la prohibición de que cualquier entidad solicite de forma particular o específica, dentro de alguna de las etapas del procedimiento de licitación, requisitos o especificaciones técnicas que explícita o implícitamente puedan favorecer a un proveedor o fabricante en lo particular, o una marca determinada, componentes internos, componentes externos, materias primas, referencias a tecnologías propietarias o exclusivas u otros elementos que limiten la participación de otros posibles proveedores.

Al respecto, estas Comisiones consideran que la propuesta en comento contraviene el principio de excepción a la licitación pública consagrado en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que es la base para que cuando existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada, o con quien posea la titularidad o el licenciamiento

exclusivo de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos, las dependencias y entidades, bajo su estricta responsabilidad, podrán contratar adquisiciones o arrendamientos, a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, según lo previene el artículo 41, por lo que de aprobarse esta reforma, ya no podrían realizarse dichos procedimientos, como actualmente se permite.

Por otra parte, la actual Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contiene disposiciones que obligan a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con base en los principios de transparencia, igualdad, imparcialidad, claridad, objetividad y precisión, a no favorecer a algún licitante o establecer restricciones al proceso de competencia y libre concurrencia, en las licitaciones públicas que se realicen.

Aunado a lo anterior, cabe destacar que los artículos que se pretenden reformar, han sido modificados mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2009, por medio del cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, y el Código Penal Federal, mismas que entraron en vigor el 27 de junio de 2009.

Por lo anterior, estas Comisiones consideran de no aprobarse las reformas en comento, toda vez que se estima que el interés jurídico que pretenden ya se encuentra protegido en la Ley vigente y regulado incluso por el artículo 134, párrafo IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Así, el artículo 41, fracción VIII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que regula los casos de invitación restringida o adjudicación directa, señala precisamente que una de las causales para no sujetarse al procedimiento de licitación pública, es que existan razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada (como podría ser el caso de un bien que estuviera bajo la protección de una patente y que no tuviera sustitución adecuada con otro bien o producto).

CONCLUSIONES:

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de estas Comisiones Unidas someten a la consideración de la H. Cámara de Senadores de la LXI Legislatura, el siguiente:

RESOLUTIVO

ÚNICO.- Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, presentada el día 11 de septiembre de 2007.

Dado en la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión el día 6 de octubre de 2010.

COMISIÓN DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA